



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032 -2023-GM-MPI

Ica, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023, el Contrato N° 027-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 - EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO:848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, el informe N° 097-2023-IVP/GG-MPI, el informe N° 3181-2023-SGLI-GA-MPI, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27977, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, considerando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento", resultan ser normas de derecho público y que el Contrato N° 027-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 - EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO:848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA fue celebrado bajo el ámbito de aplicación de dichos dispositivos legales, el presente acto resolutivo se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo con lo expuesto, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que, ello, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Instituto Vial Provincial mediante informe N° 097-2023-IVP/GG-MPI, señaló, lo siguiente:

"[...] Para velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 081-2023-MTC/21, en el numeral 6.6 de la cláusula sexta. Disposiciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 027-2023-GM-MPI del presente servicio, se extiende al siguiente año fiscal 2024, por lo que, correspondería proceder a reducir el plazo contractual al 31 de diciembre del 2023 y cancelar dicho servicio con los recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD"

[...]

El Área (iguaria [] aplicará la reducción de prestaciones del servicio equivalente al 25% del monto Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 – EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, el cual, asciende a la suma de S/ 49,448.60 [...], es decir, el monto del contrato se reducirá a un monto de S/ 14,871.60 [...]" (El subrayado es agregado)

Que, como se puede apreciar, el Instituto Vial Provincial solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 – EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, lo cual, en términos económicos equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 14,871.60 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES);

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística e Informática mediante Informe N° 3181-2023-SGLI-GA-MPI, en relación a la reducción de prestaciones del Contrato N° 027-2023-GM-MPI – solicitada por el Instituto Vial Provincial, concluye, lo siguiente:

"3.1 Teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-106 (PACAYNIYOC)-CASACANCHA- SAN JOSE DE CURIS-SAN ISIDRO DE MACCHANGA-EMP HV-119) cuyo plazo de ejecución no debe superar el 31.DIC.2023, que el plazo de ejecución del Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 – EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA supera el 31.DIC.2023, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ello se alcanza la finalidad pública de la presente contratación, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2023-GM-MPI por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto.

39



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.2 El monto del Contrato N° 027-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 -EL TAMBO- EMP. IC-742. EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KM 0+848), EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395), EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de S/ 59,486.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 44,614.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 14,871.60 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES).

3.3 El monto de reducción de prestaciones (S/ 14,871.60) importaría un período del servicio de mantenimiento rutinario de cincuenta y ocho (58) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original (232 días calendario) dicho período, este último se vería reducido a ciento setenta y cuatro (174) días calendario."

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS-MPI-1, se aprecia que, se establece, lo siguiente:

Datos Integrados	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]	CAPÍTULO III
[...]	REQUERIMIENTO
[...]	2. FINALIDAD PÚBLICA
[...]	La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, tramo: EMP. IC-108 - EL TAMBO - EMP. IC-742; EMP. IC-739 - CERRO BLANCO (Km 0+848); EMP. IC-108 - EMP. IC-742 (Km 3+395); EMP. IC-108 - TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI - EMP. IC-747, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.
[...]	6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
[...]	6.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
[...]	El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramo: EMP. IC-108 - EL TAMBO - EMP. IC-742; EMP. IC-739 - CERRO BLANCO (Km 0+848); EMP. IC-108 - EMP. IC-742 (Km 3+395), EMP. IC-108 - TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI - EMP. IC-747.
[...]	Distrito : Ocucaje
[...]	Provincia : Ica
[...]	Departamento : Ica
[...]	6.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
[...]	El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera:
[...]	• (232) doscientos treinta y dos días calendario (7.73 Meses) los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrita el acta de entrega de terreno.
[...]	La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de lo expuesto, el servicio de mantenimiento rutinario contratado tiene por finalidad mantener la transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal tramo: EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, del Distrito de Ocucaje, de tal forma que, mediante dicho servicio se asegure la conectividad vial terrestre mediante la continuidad, fluidez y seguridad la mencionada infraestructura vial;

Que, precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitadas cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación:

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 097-2023-IVP/GG-MPI requiere la reducción de prestaciones del Contrato N° 027-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale a la suma de S/ 14,871.60 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 59,486.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES).

De lo señalado se advierte que, el monto (S/ 14,871.60) de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 027-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA (S/ 59,486.40), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.

Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

"Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad que mayor que también debe ser anticíclica"

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -a contrataciones- que va a permitir su satisfacción.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones contratadas en el marco de un proceso de contratación pública tienen por objeto satisfacer una necesidad de la Entidad, la cual, se encuentra intrínsecamente vinculada al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad (finalidad del contrato).

Sobre el particular, el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.

Como se puede apreciar, es competencia de los gobiernos locales la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.

Por su parte, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 043-2023-IVP/GG-MPI, de fecha 05.MAY.2023, señala, lo siguiente:

"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al Convenio N° 081-2023-MTC/21, solicitarle con carácter de urgencia la contratación del siguiente servicio: EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742. EMP. IC-733 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS-VIRGEN DE CHAPI-EMP IC-747. LONGITUD 13.08 KMS, DISTRITO DE OCUCME PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA [...]" (El subrayado es agregado)

En relación con lo señalado, debe indicarse que el Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales¹ con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS

¹ El Anexo I del Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 establece los caminos vecinales que serán objeto de mantenimiento rutinario, entre ellos, los tramos EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742; EMP. IC-733 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS-VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747 del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023, se advierte, lo siguiente:

Convenio N° 081-2023-MTC/21

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023
(LEY N° 31000)

N°	PROVIA	SECTOR	UBICACIÓN	EXTENSIÓN (KM)	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)	VALOR ESTIMADO (MILES DE DÓLARES)
1	01	01	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
2	02	02	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
3	03	03	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
4	04	04	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
5	05	05	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
6	06	06	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
7	07	07	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
8	08	08	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
9	09	09	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
10	10	10	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
11	11	11	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
12	12	12	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
13	13	13	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
14	14	14	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
15	15	15	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
16	16	16	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
17	17	17	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
18	18	18	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
19	19	19	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
20	20	20	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
21	21	21	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
22	22	22	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
23	23	23	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
24	24	24	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
25	25	25	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
26	26	26	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
27	27	27	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
28	28	28	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
29	29	29	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
30	30	30	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
31	31	31	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
32	32	32	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
33	33	33	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
34	34	34	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
35	35	35	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
36	36	36	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
37	37	37	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
38	38	38	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
39	39	39	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
40	40	40	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
41	41	41	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
42	42	42	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
43	43	43	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
44	44	44	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
45	45	45	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
46	46	46	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
47	47	47	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
48	48	48	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
49	49	49	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
50	50	50	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
51	51	51	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
52	52	52	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
53	53	53	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
54	54	54	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
55	55	55	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
56	56	56	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
57	57	57	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
58	58	58	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
59	59	59	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
60	60	60	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
61	61	61	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
62	62	62	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
63	63	63	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
64	64	64	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
65	65	65	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
66	66	66	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
67	67	67	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
68	68	68	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
69	69	69	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
70	70	70	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
71	71	71	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
72	72	72	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
73	73	73	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
74	74	74	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
75	75	75	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
76	76	76	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
77	77	77	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
78	78	78	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
79	79	79	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
80	80	80	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
81	81	81	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
82	82	82	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
83	83	83	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
84	84	84	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
85	85	85	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
86	86	86	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
87	87	87	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
88	88	88	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
89	89	89	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
90	90	90	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
91	91	91	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
92	92	92	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
93	93	93	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
94	94	94	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
95	95	95	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
96	96	96	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
97	97	97	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
98	98	98	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
99	99	99	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
100	100	100	RECTORADO	0.10	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00

Como se puede apreciar, el Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 tiene por finalidad regular los términos bajo los cuales se debe ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal, entre ellos, definir el monto de los recursos económicos asignados a cada camino vecinal objeto de mantenimiento rutinario y delimitar su plazo de ejecución (31.DIC.2023).

Es decir, la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-108 -EL TAMBO-EMP IC-742; EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMD+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747) responde al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica en virtud de las competencias establecidas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, siendo que, también es parte de dicho objetivo institucional ejecutar dicha prestación de acuerdo con los términos del Convenio N° 081-2023-MTC/21, entre ellos, que el plazo de ejecución del contrato no supere el 31.DIC.2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en esa medida, teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-108 –EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747) cuyo plazo de ejecución no debe superar el 31.DIC.2023, que el plazo de ejecución del Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 –EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA supera el 31.DIC.2023², que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la presente contratación, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2023-GM-MPI;

Que, cabe señalar que, el monto del Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 –EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de S/ 59,486.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 44,614.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 14,871.60 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES);

Que, debe indicarse que el monto de reducción de prestaciones (S/ 14,871.60) importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de cincuenta y ocho (58) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento setenta y cuatro (174) días calendario³;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27982, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 027-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP IC-108 –EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747, LONGITUD 13.08 KM, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 14,871.60 (CATORCE MIL

² El plazo de ejecución del Contrato N° 027-2023-GM-MPI (232 días calendario) vence el 05 MAR. 2024, ello considerando que dicho contrato fue suscrito el 17 JUL. 2023.

³ El costo de un día de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-108 –EL TAMBO-EMP IC-742: EMP. IC-739 CERRO BLANCO (KMO+848); EMP. IC-108-EMP. IC-742(KM 3+395); EMP. IC-108 TRES MARIAS -VIRGEN DE CHAPI- EMP IC-747) corresponde a la suma de S/ 256.4068965517.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el monto del Contrato N° 027-2023-GM-MPI, en atención a la reducción de prestaciones aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo se reduce de S/ 59,486.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 44,614.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES). Asimismo, el plazo del citado contrato se reduce de doscientos treinta y dos (232) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** a la Subgerencia de Logística e Informática realizar las actuaciones administrativas que correspondan en atención a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Instituto Vial Provincial, Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Administración y al contratista **INVERSIONES GENERALES LOVERA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GERENTE MUNICIPAL